RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1270-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 430-2013-UR/ORH-VIPAC/CO-UNAM, de fecha 18.10.2013; Hoja de coordinación N° 159-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 23.04.2014; Informe N° 010-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06.10.2015; Hoja de Coordinación N° 1426-2015-OPD/UNAM, de fecha 14.10.2015; Informe N° 683-2015-ORH-DIGA/UNAM, de fecha 16.10.2015; Informe N° 623-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22.10.2015; Proveído de Presidencia N° 06241, de fecha 22.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Los Artículos 6º y 7º del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales; y Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de coordinación Nº 159-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 23 de Abril del 2014, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal, para la Planilla de vacaciones truncas del personal D. Leg N° 276 (Paredes Choquehuanca Guillermina Maritza), en referencia al Informe Nº 430-2013-UR/ORH-VIPAC/CO-UNAM, de fecha 18 de octubre del 2015 emitido por la Unidad de remuneraciones;

Que, con Hoja de Coordinación Nº 1426-2015-OPD/UNAM, de fecha 14 de octubre del 2015 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal Nº 1960, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe Nº 010-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06 de octubre del 2015, por concepto de pago por vacaciones truncas a favor de la Srta. Guillermina Maritza Paredes Choquehuanca, Personal D.Leg. 276, por el monto total de S/. 655.74 nuevos soles;

Que, con Informe Nº 683-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 16 de octubre del 2015 la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de pago por vacaciones truncas a favor de la Srta. Guillermina Maritza Paredes Choquehuanca; del cual se tiene el Informe Nº 623-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22 octubre del 2015, mediante el cual el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la aprobación vía acto resolutivo de dicho pago;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia Nº 06241 de fecha 22 de Octubre 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda por pago de Vacaciones Truncas a favor de la SRTA. GUILLERMINA MARITZA PAREDES CHOQUEHUANCA, por el monto total de S/. 655.74 (seiscientos cincuenta y cinco con 74/100 nuevos soles), conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal Nº 1960, emitida por Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION Consideracia VIPAC VPH DICAC (VTIS Corpud (VCI) (copud (VCI) (copud (VCI) (copud (VCI) (copud (VCI) (copud (VCI) (copud)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

